



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 013-2025-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 23 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

Informe N°11-2025-RQV-AGR/MDNC, de fecha 16 de enero de 2025, Informe N°025-2025-SGSCyFM-GSM/MDNC, de fecha 17 de enero de 2025, Informe N°020-2025-GSM/MDNC, de fecha 17 de enero de 2025, Informe Lega N°035-2025-OGAJ/MDNC, de fecha 20 de enero de 2025, y el Informe N°039-2025-GM/MDNC, de fecha 21 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con los artículos II y IV de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Gobiernos Locales, en el que se establece que, "Los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", asimismo, el artículo 39° de la mencionada norma, dispone que los Gobiernos locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el mismo que instituye: "La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" ; en tal sentido, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo señala que: "9.1. La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. La autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)" ;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), respecto a las Plataformas de Defensa Civil, señala lo siguiente:

Artículo 19.- Las Plataformas de Defensa Civil.

19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.

19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales.

19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.

19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes.

19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil.

Artículo 20.- Funciones de las Plataformas de Defensa Civil

20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.

20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.

20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

Que, en atención al Informe N°11-2025-RQV-AGR/MDNCy el Informe N°025-2025-SGSCyFM-GSM/MDNC, el Gerente (e) de Servicios Municipales, emite el Informe N°020-2025-GSM/MDNC, de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual solicita reconocimiento de la Plataforma Distrital de Defensa Civil – 2025, conforme al Acta de Sesión Ordinaria N° 02-2025, de fecha 16 de enero de 2025, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|-----------------------|---|
| ❖ PRESIDENTE: | WILBER ANAXIMANDRO BUSTAMANTE BARBOZA
Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca |
| ❖ SECRETARIO TÉCNICO: | Subgerente Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal |

INTEGRANTES:

1. Subprefecto del distrito de Nueva Cajamarca
2. Comisario de la Policía Nacional del Perú de Nueva Cajamarca
3. Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Río Soritor
4. Jefe de la Compañía de Bomberos del distrito de Nueva Cajamarca
5. Representante del Hospital Rural de Nueva Cajamarca
6. Coordinador de Brigadista Comunitarias
7. Representante de la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjillo
8. Presidente de autodefensa del distrito de Nueva Cajamarca
9. Representante de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Yuracyacu
10. Representante del Ministerio Público
11. Presidente del Mercado Central
12. Presidente del Mercado Mayorista José Olaya
13. Representante de la Empresa Electro Oriente SAC
14. Presidente de la Junta de Usuarios de la Cuenca del Alto Mayo – JUCAM
15. Representante de la Universidad Católica Sedes Sapientiae Nueva Cajamarca
16. Gerente de Servicios Municipales
17. Representante de Instituciones Educativas

Que, con Informe Legal N°035-2025-OGAJ/MDNC, de fecha 20 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable jurídicamente, APROBAR el RECONOCIMIENTO DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL - 2025, invocado con Informe N° 11-2025-RQV/MDNC, de fecha 16 de enero del 2025, conforme al inciso 19.3, artículo 19° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a través del Informe N°039-2025-GM/MDNC, de fecha 21 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita emitir Acto Resolutivo aprobando el reconocimiento de la Plataforma Distrital de Defensa Civil – 2025;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y RECONOCER a los integrantes de la **Plataforma Distrital de Defensa Civil - 2025**, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

- ❖ **PRESIDENTE:** **WILBER ANAXIMANDRO BUSTAMANTE BARBOZA**
Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca
- ❖ **SECRETARIO TÉCNICO:** Subgerente Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal

INTEGRANTES:

1. Subprefecto del distrito de Nueva Cajamarca ✓
2. Comisario de la Policía Nacional del Perú de Nueva Cajamarca ✓
3. Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Rio Soritor ✓
4. Jefe de la Compañía de Bomberos del distrito de Nueva Cajamarca ✓
5. Representante del Hospital Rural de Nueva Cajamarca ✓
6. Coordinador de Brigadista Comunitarias F
7. Representante de la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjillo ✓
8. Presidente de autodefensa del distrito de Nueva Cajamarca ✓
9. Representante de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Yuracyacu ✓
10. Representante del Ministerio Público
11. Presidente del Mercado Central ✓
12. Presidente del Mercado Mayorista José Olaya ✓
13. Representante de la Empresa Electro Oriente SAC ✓
14. Presidente de la Junta de Usuarios de la Cuenca del Alto Mayo – JUCAM ✓
15. Representante de la Universidad Católica Sedes Sapientiae Nueva Cajamarca ✓
16. Gerente de Servicios Municipales ✓
17. Representante de Instituciones Educativas F

ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR, las siguientes funciones a los integrantes de la Plataforma Distrital de Defensa Civil - 2025, conforme a las disposiciones señaladas en el artículo 20° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM:

Artículo 20.- Funciones de las Plataformas de Defensa Civil

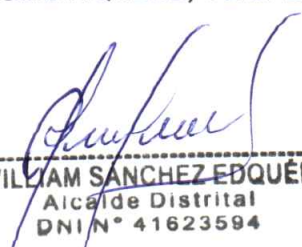
- 20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.
- 20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- 20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594